

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 10 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: Verbal Reivindicatorio de dominio de Menor Cuantía
Demandante: Gloria Nancy Alvarez Moreno
Demandado: Luis Fernando Ramírez Ramírez
Radicación: No.2020-00190-00
Auto No. 1730

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s. del CGP, y la parte demandante prestó la caución ordenada por el Juzgado, se impone aceptar la caución, admitir la demanda y decretar las medidas cautelares solicitadas.

En virtud y mérito de lo antes dicho, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada mediante Póliza Judicial No. EC-100022310 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA promovida por la señora GLORIA NANCY ALVAREZ MORENO en contra de LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada conforme las previsiones de los artículos 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a fin de que ejerza dentro de ese lapso su derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 375-48394 y 375-36170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese por secretaría el oficio de rigor.

QUINTO: DECRETAR como medida cautelar innominada el ORDENAR al demandado LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ que se abstenga de realizar obras de construcción (remodelación, adecuación y/o mejoras) ora de dar en arriendo todo o parte del inmueble ubicado en la Carrera 9 No.10-51 de esta ciudad, el cual hace parte de dos predios inscritos con las matrículas inmobiliarias 375-84394 y 375-36170.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor JULIO CESAR GARCIA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No.16.220.987 y Tarjeta Profesional No.204.554 del C.S.J. para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), 11 DE AGOSTO DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria